

Victoria, Tam., a 14 de noviembre de 2005.

**H. CONGRESO DEL ESTADO,
PRESENTE.**

Invitado por los Presidentes Municipales de Altamira, Ciudad Madero y Tampico, el lunes 11 del mes en curso tuve la oportunidad de concurrir a la suscripción del Convenio de Asociación y Coordinación para la prestación del servicio de seguridad pública que celebraron los RR. Ayuntamientos de esos municipios, con objeto de establecer la Policía Metropolitana del área conurbada y la continuidad territorial de dichos municipios.

En todo sentido, se trata de una determinación sin precedentes en nuestra entidad federativa para que el servicio de seguridad pública que compete a esos municipios, sea objeto de la conjunción de esfuerzos, recursos y estrategias a la luz de la posibilidad que para ello establecen los artículos 115, fracción III, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 132 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado.

Con relación al Convenio de Asociación y Coordinación que me permito referir, los CC. Presidentes Municipales de los RR. Ayuntamientos de Altamira, Ciudad Madero y Tampico se sirvieron solicitarme en términos del artículo 7º del Código Municipal para el Estado y para los efectos de lo previsto por el primer párrafo del artículo 171 de dicho ordenamiento, remita a esa H. Representación Popular el texto del citado acuerdo para prestar coordinada y asociadamente el servicio de seguridad pública en la Zona Conurbada que conforman.

Como se ha adelantado, el Convenio implica la voluntad de coordinar e integrar sus respectivas corporaciones policíacas municipales en una policía Metropolitana del área conurbada y la continuidad territorial de los municipios de Altamira, Ciudad Madero y Tampico que se distinguirá por la voz "ALMATAM".

A efecto de suscribir el acuerdo de mérito, los representantes de los respectivos Ayuntamientos recibieron la autorización correspondiente de sus respectivos Cabildos. Es de destacarse que la Policía Metropolitana del área conurbada de Altamira, Ciudad Madero y Tampico tiene dos ejes de carácter orgánico: la Comisión Intermunicipal de Seguridad Pública y el Comisionado de la Policía Metropolitana.

La Comisión Intermunicipal se integra por los tres presidentes municipales, un representante del Consejo Estatal de Seguridad Pública, así como por un regidor de la Comisión de Seguridad Pública de cada uno de los Ayuntamientos participantes; un total de 10 miembros con derecho a voz y voto. La Comisión deberá sesionar por lo menos cada tres meses y su presidencia será rotaria entre los Alcaldes que forman parte de ella.

Al Comisionado de la Policía Metropolitana, quien será nombrado por consenso de los presidentes municipales, le corresponde coordinar dicho cuerpo de seguridad pública, sobre la base de que la estructura de organismos operativos y administrativos de la Policía Municipal Preventiva de cada uno de los RR. Ayuntamientos aludidos, estarán bajo su mando, a través del coordinador municipal respectivo.

Debe tomarse en cuenta que la Policía Metropolitana de Altamira, Ciudad Madero y Tampico es una institución que surge de la sinergia de las policías municipales preventivas, sin que implique duplicación de funciones o multiplicación de estructuras burocráticas, pues sus recursos humanos y materiales, así como los bienes públicos asignados a su función, son los mismos que a la fecha ha sido asignados y han venido siendo utilizados por los cuerpos de seguridad preventiva de cada uno de dichos municipios.

Es importante destacar que la Policía Metropolitana actuará en el territorio de los tres municipios, subsumiéndose en ella las tres policías municipales. Así, se constituirá una sola policía en la Zona Conurbada, dándose al Comisionado facultades para definir políticas, estrategias y acciones que privilegien la prevención del delito en los tres municipios y, en sí, el fortalecimiento de la seguridad pública. En materia normativa, los Ayuntamientos han asumido el compromiso de converger permanentemente en la homologación de sus Bandos de Policía y Buen Gobierno, así como de sus Reglamentos de Seguridad Pública Municipal. A la luz de dichas disposiciones ejercerá sus funciones la Policía Metropolitana.

En forma complementaria esencial, los RR. Ayuntamientos de Altamira, Ciudad Madero y Tampico han acordado conformar la Academia de Formación Policiaca de la Policía Metropolitana, así como formar un cuerpo coordinado de jueces calificadores, que si bien no son parte de la Comisión Intermunicipal de Seguridad Pública, ni de la estructura de la Policía Metropolitana, sí resulta toral que actúen bajo lineamientos homólogos y criterios compartidos.

Una medida prudencial adoptada por los RR. Ayuntamientos suscribientes para fortalecer la Policía Metropolitana, es homologar las percepciones salariales y las prestaciones de los colaboradores de los cuerpos de seguridad municipal preventivos que formarán parte de la Policía Metropolitana.

En el capítulo de antecedentes del acuerdo a que hago referencia obran importantes referencias a las disposiciones de la Constitución General de la República y de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de la Constitución Política del Estado, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado y del Código Municipal para el Estado, a fin de abundar en la procedencia del Convenio de Asociación y Coordinación suscrito.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en el artículo 64 fracción II de la Constitución Política del Estado, respetuosamente me permito proponer a esa H. Soberanía Popular, la aprobación de la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE ASOCIACION Y COORDINACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA QUE CELEBRAN LOS RR. AYUNTAMIENTOS DE ALTAMIRA, CIUDAD MADERO Y TAMPICO.

Artículo 1. Se aprueba el Convenio de Asociación y Coordinación para la Prestación de Servicios de Seguridad Pública que celebraron los RR. Ayuntamientos de Altamira, Ciudad Madero y Tampico el 11 de noviembre de 2005, con objeto de integrar las corporaciones policíacas de esos municipios en la Policía Metropolitana del área conurbada y la continuidad territorial de Altamira, Ciudad Madero y Tampico.

Artículo 2. El Convenio de Asociación y Coordinación tiene vigencia a partir de su suscripción y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

Reitero a Ustedes, integrantes de la H. Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, las seguridades de mi consideración más distinguida.

Firma el Ingeniero Eugenio Hernández Flores, Gobernador Constitucional del Estado; y, el Licenciado Antonio Martínez Torres, Secretario General de Gobierno.